

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”
RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0137-2020-UNTELS
Villa El Salvador, 20 de mayo de 2020

VISTO:

El Proveído N° 0698-2020-UNTELS-CO-P de fecha 20 de mayo de 2020, mediante el cual el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone emitir la Resolución Presidencial que resuelva: **AUTORIZAR el TRASLADO INTERNO** del alumno **PINO CONISLLA, CHRISTOPHER LEONEL**, con código de matrícula n° 2014200339, procedente de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, a la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, Facultad de Ingeniería y Gestión, y en consecuencia, **APROBAR la CONVALIDACIÓN de TRECE (13) asignaturas** para el Semestre Académico 2020-I, en virtud al **Dictamen N° 007-2020-UNTELS-CO-V.ACAD-FIG-EPIS**, de fecha 13 de marzo de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 Comisión Organizadora señala que “Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, los artículos 75° y 76° del Reglamento Académico de la UNTELS, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 201-2017-UNTELS de fecha 31 de agosto de 2017, precisa:

- **Art. 75°.-** “Es el procedimiento mediante el cual un estudiante proveniente de una de las Escuelas Profesionales de la UNTELS, solicita trasladar su matrícula a una Escuela Profesional de la misma universidad siendo requisito haber aprobado un mínimo de setenta (70) créditos y no haber sido sancionado por bajo rendimiento académico o medidas disiparías en la Escuela Profesional de procedencia. La solicitud de traslado es dirigida al decano treinta (30) días del inicio del proceso de matrícula, adjuntando:
 - a) Certificados originales de estudios
 - b) Sílabos de las asignaturas cursadas y aprobadas, fedateadas por el Secretario General de la UNTELS.
 - c) Comprobante de pago por derecho de traslado interno, según lo establecido en el TUPA.
 - d) Constancia de no adeudar a la UNTELS.

El Decano deriva el expediente al Director de Escuela Profesional de destino, para su evaluación.

- **Art. 76°.-** “La Escuela Profesional de destino evalúa los expedientes con solicitud de traslado interno y determina un orden de mérito para cubrir las vacantes. Asimismo, elabora los cuadros de convalidaciones y la ubicación del estudiante en el ciclo correspondiente, en base al mayor número de créditos matriculados para continuar sus estudios. El Director de la Escuela Profesional envía el acta de evaluación al Rectorado para la emisión de la correspondiente Resolución”.

...///

.../// RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0137-2020-UNTELS

Que, el alumno **PINO CONISLLA, CHRISTOPHER LEONEL**, con código de matrícula n° 2014200339, solicita al Coordinador de la Facultad de Ingeniería y Gestión, el **TRASLADO INTERNO** de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, a la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, Facultad de Ingeniería y Gestión, para el Semestre Académico 2020-I;

Que, según Dictamen N° 007-2020-UNTELS-CO-V.ACAD-FIG-EPIS, de fecha 13 de marzo de 2020, el Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, **DECLARA** aprobada la **CONVALIDACIÓN** de **TRECE (13)** asignaturas para el Semestre Académico 2020-I, a favor del alumno **PINO CONISLLA, CHRISTOPHER LEONEL**, con código de matrícula n° 2014200339, procedente de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, a la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas;

Que, conforme al Oficio N° 057-2020-UNTELS-CO-V.ACAD-FIG-EPIS de fecha 13 de marzo de 2020, el Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, remite al Coordinador de la Facultad de Ingeniería y Gestión, el Dictamen N° 007-2020-UNTELS-CO-V.ACAD-FIG-EPIS, de fecha 13 de marzo de 2020, que aprueba la **CONVALIDACIÓN** de **TRECE (13)** asignaturas para el Semestre Académico 2020-I, a favor del alumno **PINO CONISLLA, CHRISTOPHER LEONEL**, con código de matrícula n° 2014200339, procedente de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, a la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas;

Que, conforme al Oficio N° 176-2020-UNTELS-CO-V.ACAD-FIG de fecha 22 de abril de 2020, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería y Gestión, solicita al Vicepresidente Académico, aprobar la **CONVALIDACIÓN** de **TRECE (13)** asignaturas y el **TRASLADO INTERNO**, para el Semestre Académico 2020-I, a favor del alumno **PINO CONISLLA, CHRISTOPHER LEONEL**, con código de matrícula n° 2014200339, procedente de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, a la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas;

Que, mediante Oficio N° 082-2020-UNTELS-CO-V.ACAD, de fecha 23 de abril de 2020, el Vicepresidente Académico, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, la aprobación del Dictamen N° 007-2020-UNTELS-CO-V.ACAD-FIG-EPIS, de fecha 23 de abril de 2020, que autoriza la **CONVALIDACIÓN** de **CATORCE (14)** asignaturas y el **TRASLADO INTERNO**, para el Semestre Académico 2020-I, del alumno **PINO CONISLLA, CHRISTOPHER LEONEL**, con código de matrícula n° 2014200339;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU, de fecha 24 de enero de 2020, se resuelve: **RECONFORMAR** la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, integrada por: Dr. Fortunato Alva Dávila, en el cargo de Presidente; Dr. Wilson José Silva Vásquez, en el cargo de Vicepresidente Académico; y Dra. Elena Elizabeth Lon Kan Prado, en el cargo de Vicepresidenta de Investigación;

Que, en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU de fecha 24.01.2020, Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09.07.2014 y el Estatuto de la Universidad al Presidente de la UNTELS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el **TRASLADO INTERNO** del alumno **PINO CONISLLA, CHRISTOPHER LEONEL**, con código de matrícula n° 2014200339, procedente de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, a la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, Facultad de Ingeniería y Gestión, para el **Semestre Académico 2020-I**.

...///

.../// RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0137-2020-UNTELS

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la **CONVALIDACIÓN** de **TRECE (13)** asignaturas para el Semestre Académico 2020-I, en virtud al **Dictamen N° 007-2020-UNTELS-CO-V.ACAD-FIG-EPIS**, de fecha 13 de marzo de 2020, para el **Semestre Académico 2020-I**, cuyo detalle se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- HACER DE CONOCIMIENTO la presente Resolución al alumno **PINO CONISLLA, CHRISTOPHER LEONEL**, para los fines consiguientes.

Artículo CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente Resolución y sus Anexos en el **Portal de Transparencia Universitaria** de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Vicepresidente Académico, Coordinador de la Facultad de Ingeniería y Gestión, Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas y Oficina de Registro Académico de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese y archívese



Dr. FORTUNATO ALVA DAVILA
Presidente de la Comisión Organizadora



Lic. MARIO FERNANDO CALLER SALAS
Secretario General